



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**Oficina de Representación en el
estado de Durango
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

No. de oficio: **SG/130.2.1/002469/23**

No. de Bitácora: **10/LU-0015/11/23**

No. de Registro Ambiental: **MRO1002800004**

Asunto:

Se actualiza Licencia Ambiental Única

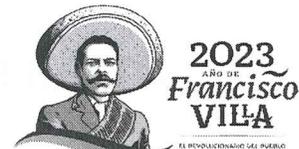
Durango, Dgo., a 09 de noviembre de 2023.

MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín
Por conducto de su representante legal
C. Nahum Zavala Peña
Uranio No. 213, Ciudad Industrial
34208. - Durango, Dgo.

Vistos para resolver el escrito sin número de fecha 10 de octubre del año 2023, suscrito por el C. Nahum Zavala Peña, en su carácter de representante legal acreditado de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, recibido el día 01 de noviembre del año 2023, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. **LAU-10/055-2019**, para acreditarle la puesta en operación de un nuevo proceso productivo y la modificación en el registro como generador de residuos peligrosos, y;

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante escrito sin número recibido el 13 de diciembre del año 2018 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, se ingresó la solicitud Licencia Ambiental Única nueva a nombre de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, habiéndose registrado con el No. de bitácora 10/LU-0275/12/18.
- 2.- Que mediante oficio No. SG/130.2.1/0000519/19 de fecha 08 de marzo del año 2019, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019**, a nombre de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, ubicada en el Rancho El Carmen de la Comunidad de San Agustín, C.P. 34490 del Municipio de San Juan



del Río, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MRO1002800004**¹ la cual manifiesta como actividad; "Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación", con una capacidad instalada para producir anualmente 1000 Toneladas de carbón activado cargado con valores metálicos de Oro y Plata.

3.- Que mediante escrito sin número de fecha 10 de octubre del año 2023, mismo que fue recibido el día 01 de noviembre del 2023 a través del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, el representante legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, solicitó actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019** derivado de la puesta en operación del proceso productivo denominado "Merril Crowe" y la generación de más residuos peligrosos, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-01015/11/23. y:

CONSIDERANDO QUE:

I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 33, 34 y 35 Fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango es competente para recibir y resolver la solicitud de actualización de LAU presentada por el representante legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**.

II. A la solicitud señalada en el RESULTANDO 3, se anexó copia de lo siguiente; pago de derechos correspondiente a la tarifa vigente, la información solicitada en las secciones I, II y IV del instructivo de la LAU, donde se relacionan los productos y la capacidad instalada de producción para los mismos, así como los residuos peligrosos a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019**, por lo que esta Unidad Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el C. Nahum Zavala Peña como Representante Legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**.

¹ Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019**, que solicitó el representante legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, para acreditarle la puesta en operación del proceso productivo denominado "Merril Crowe" y la generación de más residuos peligrosos.

TERCERO.- Se modifican la PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA CONDICIONES del oficio No. SG/130.2.1/0000519/19 de fecha 08 de marzo del año 2019, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019**, para quedar como a continuación se señala:

PRIMERA CONDICIÓN.- La presente Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, ubicada en el Rancho El Carmen, de la Comunidad de San Agustín, C.P. 34490 del Municipio de San Juan del Río, Dgo., con Número de Registro Ambiental **MRO1002800004**, el cual manifiesta como actividad "Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación", con una capacidad instalada para producir anualmente 1000 (mil) Ton. de carbón activado cargado con valores metálicos de Oro y Plata y 34 (treinta y cuatro) Ton. de Precipitado de Oro y Plata.

DÉCIMA SEGUNDA CONDICIÓN.- El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín** de; Aceite lubricante gastado; Tierra impregnada con diésel y/o gasolina; Residuos de pintura; Baterías Plomo-Ácidas usadas; Agua con aceite, gasolina y/o diésel; Lámparas fluorescentes usadas; Gasolina y diésel gastados y/o contaminados; Embalaje que contuvo Cianuro de Sodio; Residuos no-anatómicos; Objetos punzocortantes; Batería Ni-Cd usadas; Contenedores vacíos que contuvieron materiales peligrosos; Cartón impregnado con aceite; Mangueras impregnadas con aceite; Plásticos impregnados con aceite; Trapos impregnados con aceite y Filtros de aceite usados, presentados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" el día 16 de mayo del 2023, al cual se le asignó la bitácora 10/HR-0340/05/23, así como en la sección IV de la Solicitud de Licencia Ambiental Única con Número de bitácora 10/LU-0015/11/23 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la LGPGIR; 35 al 47, 65 al 77, 91 y 129 al 131 del Reglamento de la LGPGIR y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/0000519/19 de fecha 08 de marzo del año 2019, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/055-2019** a nombre del establecimiento denominado **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, permanecen inalterables y deben cumplirse.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

QUINTO.- Se hace del conocimiento al representante legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Durango, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **MINERA REAL DEL ORO, S.A. DE C.V. Planta San Agustín**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones; Uranio No. 213, C.P. 34208, en la Ciudad Industrial de Durango, Dgo., y cúmplase lo resuelto.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL"

c.c.p. **M. en I. Daniel López Vícuña.**- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Cd. de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango.- Ciudad. Expediente.

DLCC'FJCM'JLCA

